	ASUNTO:	PRESIDENCIA (2019); SECRETARIA.. COHESION TERRITORIAL (2019); .. COMUNICACIÓN 15/12/2020 11:15 NÚMERO: 131898
	Área de Cohesión Territorial	
REGISTRO:	DESTINATARIO:	
	Servicios Generales Área de Cohesión Territorial	

La Corporación, en sesión extraordinaria de 11 de diciembre de 2020, ha adoptado el siguiente acuerdo:

2.- Aprobación inicial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (PLAN CONTIGO).-


El Sr. Secretario General da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible de fecha 9 de diciembre de 2020, informando favorablemente la propuesta de Acuerdo que figura en el expediente.

En los años 2014 a 2019 la Diputación ha desarrollado una importante actividad de planificación inversora, ejemplificada en la serie de Planes SUPERA, que arrancaron en 2014 bajo la regulación de la disposición adicional decimosexta de la LRHL, definitiva de las denominadas Inversiones Financieramente Sostenibles.

Los Planes SUPERA, sin apenas cofinanciación municipal y por un importe acumulado global en torno a los 300 millones de euros, han sido el instrumento vertebrador o central de las competencias inversoras de la Diputación, en torno al cual esta ha desplegado sus estrategias provinciales de cooperación y equilibrio de los municipios.

A su vez ambas finalidades institucionales, - cooperar y equilibrar- han presidido el diseño y creación de una importante panoplia de instrumentos secundarios u operativos, tales como los programas generales, los programas específicos y los programas supramunicipales.

Estos se han combinado en estos años, para poder incidir con criterio en el amplio espectro de las necesidades municipales, en unas ocasiones diversificando Programas, y en otras operando con Programas cuya finalidad última era correctora, a través de la segmentación de tipologías específicas de inversión y/o de beneficiarios que presentaban ciertos déficits o unas necesidades no suficientemente cubiertas. En conjunto, la combinación estratégica de Programas, ha propiciado una mayor profundidad en

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==			

los resultados y una relevante capacidad de penetración en las necesidades.

De esta forma, buscando el máximo impacto posible respecto a las necesidades de la provincia, la Diputación ha optimizado los superávits disponibles de cada año, al menos en todo aquello que era posible dentro de los límites de la disposición adicional 16 LRHRL.

En el año 2020, las circunstancias derivadas de la pandemia COVID-19, han dado un completo vuelco a la programación de todas las Administraciones públicas y de los ciudadanos, de una forma tal que aún no puede ni siquiera evaluarse definitivamente.

En este contexto, la propia regulación estatal de las reglas de gasto y estabilidad, y el ámbito de utilización de los superávits locales ha sido objeto de un esfuerzo adaptativo en el que la propia Diputación también ha estado inmersa, de forma que hasta la suspensión de las reglas fiscales recientemente aprobadas por el Congreso de los Diputados, esta Entidad ha quedado a la espera de que las decisiones legislativas determinasen el alcance y uso de los fondos públicos en las circunstancias actuales.

II


La potestad Planificadora y de Programación

La denominada suspensión de las reglas fiscales, aunque sea con carácter temporal, devuelve a las Diputaciones la oportunidad de reiniciar, quizás con más trascendencia, su genuina actividad para la Planificación provincial de cooperación en todas las obras, actividades y servicios municipales, como herramienta propia y natural, para desplegar una parte sustancial de sus competencias de forma no condicionada.

El paso del tiempo sobre esta figura de los Planes provinciales, lejos de envejecerla, la sigue convirtiendo en un modelo interadministrativo que ya ha demostrado su eficacia y que, visto con perspectiva, continúan dotados de un significativo potencial, merced a algunos atributos de cierta importancia que merecen ser destacados, tales como:

- La capacidad autoregulatoria como instrumento provincial.
- La utilidad como procedimiento masivo de gestión.
- La amplitud potencial de sus contenidos.
- La capacidad adaptativa y operativa para integrarse en planificaciones y estrategias superiores.
- El grado de implantación de su metodología burocrática.

Hemos de concluir que la potestad planificadora ha sido y es un instrumento relevante, no sólo en orden a la cooperación y asistencia para realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, en virtud de los artículos 36.2 a) y b) LRHRL y art. 13 LAULA), sino también para otras competencias propias, tales como precisamente la cooperación con otras Administraciones Públicas para el fomento del desarrollo económico y social y para la planificación en el territorio provincial (artículo 36.1.d LRHRL). Esta potestad es además un potestad vehicular de la asistencia provincial, que puede a su vez, responder a un perfil sólo económico, o conllevar la asistencia técnicas-administrativas.

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==			



En definitiva, sobre el amplio marco legal y conceptual anterior, para 2020 ya no se proyectan las principales limitaciones derivadas de las reglas y condiciones derivadas de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

III

La planificación de 2020

Esta Entidad se había visto en la conveniencia de iniciar el procedimiento de planificación en Febrero de 2020, con vistas a introducir una separación entre las fases de preparación del Plan, acorde a la regulación de la LAULA, y también para iniciar con más antelación los trabajos de priorización municipal, que equivalen en el mundo local a la fase de detección de necesidades y elección de líneas de trabajo.

El objetivo de adelantar la gestión y mejorar el proceso iba acompañada de la introducción de un instrumento de planificación que, - con la implementación de las tecnologías de la Información actuales -, ha empezado a vislumbrarse como indispensable para el futuro, cual es la articulación de un *Sistema de Información sobre Inversiones municipales*, gestionado desde una plataforma tecnológica permanente, que permita a los Ayuntamientos y a la Diputación, acumular y explotar información, datos técnicos, geográficos y sectoriales sobre las necesidades inversoras en los municipios, convirtiendo a este Sistema en el motor del diseño de Planes y Programas.

No obstante, sin perjuicio del desarrollo futuro de esta plataforma, la resolución n.º 670 de 27 de Febrero ya emplazaba a los Ayuntamientos a una fase preparatoria de propuestas que culminó el 13 de marzo de 2020 y que arrojó una acumulación de necesidades inversoras de los Ayuntamientos, diferenciadas entre Inversiones IFS y otras de Inversiones, que rondaba aproximadamente los 370 proyectos o iniciativas, y que sumaban unas estimaciones inversoras, según las Memorias elaboradas por las Oficinas Técnicas municipales, del orden de los 400 millones de euros.

Este gran proceso de planificación, a escala provincial, y de estudio de inversiones se vió inevitablemente suspendido a través de la resolución de la Presidencia n.º 1796 de 14 de abril, en la medida que la parte del mismo que iba a tomar forma como proyecto de Plan IFS (Supera 8) ya quedaba sustancialmente afectado por las circunstancias pandémicas del momento, y por la propia reformulación que la AGE y el poder legislativo habrían de abordar seguidamente, respecto al alcance y uso de los fondos públicos para el año 2020.

Habiéndose iniciado una planificación 2020, bajo unos criterios básicos distintos a los que en este momento forman parte del marco normativo, el equipo de Gobierno provincial finalmente

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlclPNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlclPNSR/LYtd3iQ==		



ha propuesto la tramitación y aprobación de un Plan Provincial, que suponga un plan de acción extraordinario, tanto en su amplitud económica como en sus objetos, de forma acorde a lo que requieren las actuales circunstancias normativas y sociales, a cuyo fin por distintas áreas funcionales de la Diputación se han propuesto unos Programas que se describen en el apartado siguiente.

IV

Descripción de contenidos de este Plan

El Plan contiene en una parte sustancial de sus programas un sistema de municipalización de créditos de modo similar a la aplicada a Planes SUPERA, de forma que desde su aprobación inicial los Ayuntamientos conocen las asignaciones para sus futuros proyectos, lo cual contribuye a la diferenciación del Plan con las ordinarias subvenciones competitivas, que en su formulación más pura siempre han casado con dificultad, con la filosofía redistributiva y cooperadora que deberían presidir las relaciones interadministrativas.

También mantiene el Plan una estructura análoga a la de los Planes SUPERA precedentes, en la medida que es coherente con la estrategia de intervención provincial seguida en estos años, que resumiremos a partir de ahora bajo el acrónimo GES (lo general, lo específico y lo supramunicipal). Este enfoque GES, es a su vez es una actualización de algunas etapas anteriores de los Planes Provinciales que han inspirado estos años, como la correspondiente a la normativa de colaboración económica estatal de 1990, que apostaba por líneas generales, líneas sectoriales y líneas singulares.

En este sentido, el Plan se divide en Programas generales, específicos y supramunicipales, aunque la configuración y elección de los programas y políticas, lógicamente es fruto del momento normativo, así como del momento económico-social y administrativo, de forma que hay distintas novedades en este Plan que merecen ser destacadas, en mayor medida si cabe, porque alguna de ellas, tanto por su calado económico como por la relativa novedad que supone su incorporación como Programa de un Plan Provincial, confieren al conjunto del mismo un alcance verdaderamente extraordinario, en el sentido de sus objetivos, de la amplitud de la estrategia de intervención pública que el Plan conlleva, y de los efectos que pretende, en concreto:

- El importe financiero del Plan y su íntegra financiación por Diputación, que asciende a **270.500.000 millones de euros** es la clave de bóveda de la estrategia, que hace posible su extraordinaria profundidad y amplitud. Se espera de ello que el Plan coadyuve, - en cooperación con las políticas de otras administraciones - a una reactivación social y de la economía productiva, invirtiendo en políticas de gasto como el empleo, el emprendimiento, la garantía de rentas, las infraestructuras y servicios públicos locales.
- Desde el punto de vista presupuestario, el Plan es plurianual, en la medida que usa créditos del presupuesto 2020, al mismo tiempo que ya compromete créditos ordinarios incluidos en el Presupuesto de 2021, que estarán disponibles

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==		





desde principios del año próximo. Su recorrido de ejecución arranca en una segunda oleada pandémica, pero aspira a ejecutarse en un posterior contexto de recuperación socio-económica.

- El Plan tiene carácter formal de Plan provincial de cooperación a las obras y servicios locales, y en su calidad de programa de cooperación de asistencia, de los previstos en la Disposición adicional 8ª de la Ley General de subvenciones, ya ni siquiera como condición estatal de empleo de los fondos, ha de someterse a algunos requisitos previos hasta ahora aplicados, que decaen en el mismo.

Así por ejemplo, las previsiones de la disposición adicional 16 LRHL carecen de aplicabilidad en este momento, y también algunos requisitos de las subvenciones ordinarias, como por ejemplo, las cuestiones referidas a obligaciones tributarias y de seguridad social, decayendo pues igualmente, la figura de la modalidad subsidiaria que aplicó la Diputación en los Planes SUPERA, como fórmula concertada de cooperación municipal.

- El Plan, y concretamente su Programa General, por primera vez permite el uso de de sus créditos municipalizados, - de una forma flexible y amplia -, tanto para inversiones duraderas, como para obras no calificables de inversiones, y para gastos corrientes de la gestión de los servicios públicos municipales, que no sobrepasen el 20% de la asignación municipal.

Ello es una novedad sustancial en lo operativo, pero que no es más que el cumplimiento de un mandato de la LRRL, que hasta ahora no había sido tan apremiante y necesario, por cuanto en décadas precedentes eran las inversiones el campo preferente de planificación, por ser las de mayor dificultad de financiación. En este momento las circunstancias son diferentes y los instrumentos que la Diputación pone en marcha también.

- El Plan, ya se trate de inversiones para finalidades de competencia municipal o para finalidades supramunicipales (en los Programas de este tipo que también son ejecutados por los Ayuntamientos), desde el punto de vista de sus transferencias económicas se articula sobre la figura jurídica de la subvención con cargo a regulación del propio Plan, con la especialidad de la disposición adicional 8ª LGS, como figura de gestión sobre la que giran los Programas. No se han considerado aún en este Plan otras posibilidades, tales como serían las transferencias interadministrativas (para casos de financiación más global de la actividad municipal) o las dotaciones económicas en procesos de cooperación horizontal

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==		




(posibles convenios, o encomiendas de gestión derivadas del art. 31.1 b) LCSP).

- El Plan, contiene, bajo el elenco de Programas supramunicipales, algunas novedades, entre las que destacan:
- La introducción de un Programa destinado a iniciativas de empleo y apoyo empresarial, diseñado por la Sociedad Prodetur, por importe de 100 millones de euros, para que la Diputación pueda implementar sus competencias del art. 36.1 d) LRBRl relativas a "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

Ello es correlativo con las competencias de cooperación que el art 9.21 de la LAULA reconoce a los Ayuntamientos, y han sido en materia de empleo, especialmente, numerosos los ejemplos de disposiciones de la Comunidad Autónoma en las que se ha plasmado un papel esencial a los municipios en su gestión, ejecución y desarrollo, superando la limitadora visión que se posicionaba en considerar que éstos no tenían ninguna competencia en materia de empleo. Baste recordar las "competencias compartidas de ejecución" que se citaban por el Decreto Ley 8/2014 de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía y posteriormente otros Planes y Programas en el marco de la potestad planificadora de la Comunidad Autónoma, y de la propia Diputación Provincial, como por ejemplo, la Ley 2/2015 de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo o, más recientemente el Decreto-Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) cuya Exposición de Motivos califica al Ayuntamiento como "agente colaborador principal y esencial".

La intensidad de la crisis del coronavirus (COVID-19) ha generado un marco de emergencia y excepcionalidad a todos los niveles y con múltiples manifestaciones que se ven agravadas en el contexto de la "segunda ola" de la pandemia y, en su marco, la nueva declaración del estado de alarma. Según todas las instituciones competentes al respecto, las negativas implicaciones socioeconómicas de todo ello son ya muy notables y sus secuelas serán muchas y diversas en el medio plazo, destacando el riesgo de una recesión socioeconómica -caída en torno al 10% del PIB anual, importante incremento del desempleo, significativo aumento de la deuda pública, etc., habida cuenta de la paralización/ralentización de la actividad económica y empresarial provocada por la pandemia y sus nocivos efectos, muy particularmente, en lo relativo a micro, pequeñas y medianas empresas (pymes) y autónomos, base fundamental del tejido productivo, y de ahí su especial incidencia en el empleo.

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50	
Observaciones		Página	6/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==			



Por todo ello, Diputación ha dotado a este Programa de una fortaleza considerable en su financiación, que se desplegará a través de 12 líneas, que son las opciones a elegir por los Ayuntamientos.

A los efectos de mantener la información mutua sobre las planificaciones respectivas, de este Programa de cooperación se dará conocimiento, tanto a la Junta de Andalucía como a la AGE.

- La introducción en el Plan, de Programas de prevención de la exclusión por importe de 10 millones de euros, que son Programas con antecedentes en el propio *Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023*, pero que bajo las circunstancias actuales y de cara a 2021, requieren de un esfuerzo suplementario, que se instrumenta como parte de la amplia estrategia de este Plan, y que nos permitirá incorporar desde 2020 hacia el Presupuesto de 2021, unos recursos cuantiosos para este objetivo esencial, que no es otro que mejorar el bienestar y calidad de vida de los habitantes de la provincia de Sevilla, especialmente a aquellos más desfavorecidos y que sufren problemas de paro y precariedad a consecuencia de las crisis económicas, y están en exclusión social o en riesgo de ella. Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, y se articula sobre las posibilidades de empleo de corta duración como herramienta de choque frente a riesgos de exclusión.

- A ello se añade un esfuerzo importante en el mantenimiento de programas que aunque más previsibles, son esenciales dentro de la línea de la acción provincial hasta ahora mantenida.


Unos Programas se refieren a las instalaciones y patrimonio de la Diputación, y otros se refieren a servicios que la Diputación planifica para que, de una forma cuasidirecta, lleguen al uso o servicio público por parte de los ciudadanos, y que forman parte de servicios públicos y prestaciones esenciales, por afectar a la comunicación, la conectividad o la seguridad. Nos referimos a las inversiones en la Red Viaria provincial, con las que se garantizan comunicaciones, transporte y se evita el aislamiento territorial; los servicios de emergencia, que son esenciales para la ciudadanía en situaciones críticas; y las actuaciones tendentes al salvar los desequilibrios tecnológicos entre municipios, respecto a las TIC, que son las vías digitales de comunicación que evitarán el aislamiento futuro de las poblaciones.

La reducción de déficits en el ciclo hidráulico que minimicen los futuros problemas de abastecimiento de determinadas poblaciones, cierra con sus objetivos concretos, el elenco de los principales programas correspondientes a la visión supramunicipal del Plan.

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==		



- El Plan, contiene, bajo el elenco de Programas municipales específicos, algunas otras novedades, entre las que destacan:
- La introducción de un *Programa específico de inversiones para nuevas Casas Consistoriales de Consumo energético casi nulo*, que tiene el doble objetivo de incidir en situaciones deficitarias (por superficie o antigüedad de los actuales inmuebles) y sumarnos a la estrategia nacional y de la UE de descarbonización de la economía, y de reducción de la factura energética del parque inmobiliario, en este caso público. La Diputación, con este programa, pasa a protagonizar una de las primeras experiencias sistemáticas que se conocen para la implantación progresiva de los EECN y de la reciente reforma del Código Técnico de la Edificación en los equipamientos públicos de los Ayuntamientos, con una línea financiera propia y con ayudas específicas para ello.
 - La introducción de un Programa específico piloto, destinado a municipios mayores de 20.000 habitantes, con el objetivo de aproximarlos a las líneas de trabajo de la *Agenda Urbana Española*, de forma que puedan abordar proyectos transformadores propios de esa estrategia, y en cierto modo liderar en la provincia experiencias que habrán de extenderse o extrapolarse en el futuro.
 - La introducción de un *Programa de Vías singulares* es fruto de la constatación de una problemática de cierta trascendencia, cuyo común denominador se resume en la existencia de vías de comunicación de naturaleza interurbana que no son carreteras de redes superiores. La Diputación al respecto ha mantenido en el pasado algunas líneas de ayudas, dirigidas a paliar a los Ayuntamientos de los altos costes y necesidades de estos viarios, y en este sentido, este Programa es una hibridación de varios Programas que le precedieron: las Vías locales de interés supramunicipal de alta intensidad de tráfico y las Vías Locales Singulares (Supera V) y los Programas de Vías locales de interés supramunicipal (Plan de Déficit 2016 y 2017), con la singularidad de que este Plan pone el mayor énfasis financiero en las líneas por las que se pretende incentivar la regularización de la titularidad de viarios, para que puedan beneficiarse de procesos de inversión, y en su caso optar a incorporaciones futuras a redes viarias superiores.
 - La introducción de un Programa específico para Poblados de Colonización, que es un ejemplo ilustrativo de cómo los programas específicos pueden operar como programas compensatorios o correctores de necesidades generales, en este caso dirigidas a una tipología de asentamiento poblacionales, que es uno de los varios fenómenos de dispersión territorial, que ha conocido el mundo rural. El segmento poblacional escogido para este Programa, se refiere a los Poblados de colonización que fueron promovidos en la década de los 60 por el Instituto nacional de Colonización, en una línea de trabajo que se había estudiado ya en la Segunda república, y que tenía antecedentes aún anteriores. Estos núcleos han sido objeto de análisis e inventario desde distintas disciplinas (Etnografía,

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==			



Arquitectura, Geografía e historia, Cine..), y forman parte de la historia política, rural y agrícola de nuestro país, pero desde el punto de vista actual, - para sus municipios matrices -, los poblados que aún se mantienen, y que no han llegado configurarse como ELAs son un fenómeno poblacional de primer orden, que afectan a la organización de sus servicios públicos, al gasto público local, y a la priorización de sus recursos.

- También, los Programas específicos, tienen una dimensión social y contienen un Programa de emergencia social, destinado a financiar a los Ayuntamientos prestaciones económicas individualizadas, dirigidas a paliar contingencias extraordinarias que deban ser atendidas con inmediatez.

- Finalmente, en un nivel inferior de innovación, pero igualmente esenciales, se añaden nuevas ediciones de Programas que en anteriores Planes Supera demostraron su eficacia en la resolución de carencias municipales, tales como un conjunto de Programas destinados a residuos. Así tenemos un programa de sellado de vertederos ilegales, en situación incompatible con el mantenimiento del medio ambiente, otro de adquisiciones de vehículos RSU para un segmento de municipios menores de 20.000 habitantes, con gestión directa de este servicio, y finalmente otro programa dedicado a la limpieza viaria y mantenimiento urbano, que como es sabido, es un programa de gasto que no estaba incluido entre los Financieramente sostenibles, y por tanto, ha formado parte de los programas soportados en solitario por los Ayuntamientos, hasta que la pandemia ha exigido un redoble del esfuerzo municipal, con el auxilio de la Diputación.

- Dentro de las reediciones de Programas específicos que han sido especialmente eficaces en la resolución de déficits largamente mantenidos en el tiempo, se ha de concluir la descripción de los Programas, con la reseña de una nueva edición del Programa de Finalización de edificios de Servicio público, en concreto para equipamientos culturales y deportivos, que vienen a cerrar ciclos inversores municipales que no se han podido culminar en décadas anteriores.

- Fuera de la estructura descrita de los tipos de Programas, pero dentro del Plan, se contiene, amén de algunas partidas instrumentales, un fondo adicional para cofinanciación de proyectos e iniciativas provenientes de otras Administraciones y UE, con un objetivo fundamental de posibilitar, - en un escenario futuro-, que el Plan amplíe de forma oportuna sus contenidos en base a nuestra participación en iniciativas concertadas de mayor nivel, y en el marco de estrategias de recuperación o reconstrucción, cuya regulación corresponda a un momento ulterior.

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==		



Este fondo es asimismo un recordatorio de cómo a través de los Planes provinciales de la etapa democrática se escribieron, con grandes resultados, las primeras páginas de la llegada de los fondos y Programas de la UE que se aprobaron tras la incorporación del Estado español a la CEE, en un escenario donde concurren de manera conjunta la participación estatal, la autonómica, y de la Diputación, conforme al modelo de la Ley 7/1985 aún vigente, y que en las circunstancias actuales, salvando las distancias, pudiera seguir siendo una herramienta al servicio de la cooperación global.

En virtud de todo lo anterior, esta Diputación, en su potestad planificadora, propone la aprobación de un PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 con fundamento en el artículo 4.1 c), 36. 1 y 2 LRRL 7/1985 y en el artículo 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, integrado por la Memoria Justificativa global del mismo, por los Programas propuestos por las distintas áreas gestoras; respecto a los cuales, se han emitido los Informes favorables de la Intervención, condicionado a la secuencia de aprobación definitiva de los créditos 2020 y 2021, y de la Secretaría General, y asimismo se ha dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente; por lo que en su virtud de las previsiones legales citadas y las concordantes del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el art 39.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, constando en el expediente los informes de la Sra. Sr. Vicesecretaria General de fecha 3 de diciembre, de la Interventora Adjunta de fecha 4 de diciembre, y el informe técnico-jurídico del Área de fecha 25 de noviembre de 2020, el Pleno de la Corporación, **con 25 votos a favor (18 votos Grupo Socialista, 5 votos Grupo Adelante y 2 votos Grupo Ciudadanos) y 5 abstenciones (4 Grupo Popular y 1 Grupo Vox), ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021, por un importe total de 270'5 millones de euros, condicionado a la aprobación definitiva de los créditos que lo financia, según el informe evacuado por la Intervención Provincial.

SEGUNDO: Aprobar sus distribución a través del PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL, por importe de 60 millones €, los PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS, 44.800.799,53 € y los PROGRAMAS SUPRAMUNICIPALES, por importe de 141.425.683,05 €, además de un Fondo complementario, por importe de 20.673.898'05, para Programas europeos y 3 Dotaciones Instrumentales, por importe global de 3.599.619'37 € para la ejecución del propio Plan, todo ello distribuido conforme a la tabla que sigue:

PROGRAMA MUNICIPAL GENERAL	DOTACIÓN	SUBTOTAL	
Cooperación en Inversiones y Servicios	60.000.000	60.000.000	Cohesión Territorial

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==		





PROGRAMAS MUNICIPALES ESPECÍFICOS	DOTACIÓN	SUBTOTAL	
Casas Consistoriales de Consumo Energético Casi Nulo (EECN)	8.565.124'84	44.800.799,53	Cohesión Territorial
Vías singulares	5.000.000		
Agenda Urbana +20	4.000.000		
Poblados de Colonización	2.000.000		
Adquisición vehículos para recogida de RSU	4.161.000		Servicios Públicos Supramunicipales
Sellado y restauración ambiental de vertederos ilegales	3.074.674'69		
Maquinaria de mantenimiento urbano y vehículos para limpieza Viaria	3.000.000		
Finalización Edificios culturales e Instalaciones deportivas.	5.000.000		Cultura y Ciudadanía
Reactivación Cultural y Deportiva	5.000.000		Cohesión Social e Igualdad
Ayudas de Emergencia Social	5.000.000		

PROGRAMAS SUPRAMUNICIPALES		DOTACIÓN	SUBTOTAL	ÁREA GESTORA
De ejecución municipal	Empleo y apoyo empresarial	100.000.000	114.300.000,00	Concertación
	Eliminación de Desequilibrios tecnológicos	4.000.000		
	Prevención de la Exclusión Social	10.000.000		Cohesión Social e Igualdad
	Adecuación funcional de Servicios Comunitarios	300.000		
De ejecución provincial	Red Viaria Provincial	10.000.000	27.125.683'05	Cohesión Territorial
	Modernización instalaciones provinciales e inversiones varias	6.640.928'60		Régimen Interior-Cultura-Concertación
	Reducción de déficits del Ciclo Hidráulico	4.560.079'45		Servicios Públicos Supramunicipales
	Equipamientos para Servicios provinciales de Emergencia	2.500.000		

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==		



	Suministros para la Salud Pública	2.000.000		
	Digitalización de la provincia de Sevilla	395.500		Concertación
	Emergencia digital satelital	84.175		
	Promoción Turística	550.000		
	Programa de prevención de riesgos psicosociales y violencia de género	395.000		Empleado Público Cohesión Social e Igualdad

FONDO COMPLEMENTARIO			
Participación y cofinanciación en Programas europeos		20.673.898'05	
Dotaciones instrumentales	Oficina de Comunicación y Coordinación del Plan	460.000	3.599.619'37
	Gestión técnica-administrativa	739.619'37	
	Fondo de contingencias de ejecución	2.400.000	
TOTAL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL		270.500.000 millones €	


Los Programas se financiarán, por el importe señalado, con fondos propios de Diputación derivados del Presupuesto de 2020 y 2021 bajo los créditos que figuran en las aplicaciones presupuestarias aprobadas que se reflejan en el Anexo 2 y serán gestionados por las Áreas funcionales que se indican.

TERCERO.- Aprobar los documentos que se integran en esta aprobación inicial del Plan que se adjuntan como Anexos a esta Propuesta, en concreto:

- Anexo 1: Memoria Justificativa general
- Anexo 2: Distribución económica y presupuestarias.
- Anexo 3: Actuaciones supramunicipales a ejecutar por Diputación
- Anexo 4: Bases regulatorias de Programas a ejecutar por Ayuntamientos
- Anexo 5: Logos e identidad corporativa

CUARTO.- Las Entidades locales destinatarias de los Programas de este Plan serán las que se contemplen en cada uno de los mismos, de acuerdo a sus diferentes objetos y líneas, operando en todos los Programas las previsiones contenidas en el art. 13.4.bis de la LAULA sobre remoción de requisitos de acceso a los fondos del Plan provincial.

QUINTO.- En aquellos Programas cuya fórmula de distribución de fondos tengan una variable o base de tipo poblacional, las poblaciones oficiales que han sido tomadas como referencia, y que serán de aplicación en la aprobación definitiva del Plan, -por tratarse de las últimas cifras oficiales a fecha de tramitación

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==			



del expediente,- son las referidas a 1 de enero de 2019, según el RD 743/2019, de 20 de Diciembre, publicadas en el BOE del día 27 del mismo mes.

SEXTO.- El Programa de Prevención de la Exclusión Social, dotado financieramente por este Plan en combinación con el Presupuesto de 2021, pasará a formar parte del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023, como una modificación o adición del mismo, una vez aprobado en virtud del presente Acuerdo de Plan Provincial.

SÉPTIMO. - Dar publicidad e información pública al presente Acuerdo mediante su publicación en el Tablón Electrónico de la Diputación y mediante anuncio en el B.O.P, por plazo de 10 días, en cumplimiento de las previsiones del artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobadas por el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y de la ley 5 /2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Además del anuncio en el BOP, del apartado anterior, el expediente de aprobación inicial del Plan será objeto de publicación íntegra de su contenido en la web corporativa, a efectos de la fase de información pública.

OCTAVO.- La aprobación definitiva del Plan se producirá cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Aprobación definitiva de los créditos que financian el Plan, según se acredite por el Área de Hacienda.
- Finalización de la fase de información pública, tras lo cual, caso de ausencia de alegaciones, el Plan se considerará ya aprobado definitivamente mediante anuncio publicado en el BOP. Caso de que se formulen alegaciones, la aprobación definitiva del Plan requerirá la previa resolución sobre las mismas por parte del Pleno Provincial.

La aprobación definitiva del Plan, para los programas de ejecución municipal, tendrá la siguiente eficacia:

- los programas financiados con créditos del presupuesto 2020 (según anexo 2), la fecha de publicación surtirá los efectos equivalentes a la aprobación de las convocatorias.
- los programas financiados con créditos del presupuesto 2021 (según anexo 2), la eficacia, a efectos equivalentes de convocatoria, quedará demorada hasta el primer día hábil del año 2021.

NOVENO.- Los Programas del Plan a ejecutar por Ayuntamientos serán objeto de integración por las Áreas gestoras en la BDNS, de acuerdo a su naturaleza "instrumental" para la cooperación interadministrativa, en los términos del art. 4.2 de la Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==		




En estos Programas, las Entidades destinatarias de los mismos presentarán sus solicitudes a partir de la publicación del extracto de las "convocatorias instrumentales" en el BOP - a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones-, y en los plazos máximos señalados en las respectivas BASES REGULATORIAS del ANEXO 4.

DÉCIMA.- Las actuaciones municipales del Plan promovidas por los Ayuntamientos quedarán incorporadas al Plan, tras su correspondiente tramitación y fiscalización, y serán aprobadas con este carácter mediante resolución de la Diputada/o con delegación, para su ejecución.

UNDÉCIMA.- Facultar al Presidente para la aprobación de instrucciones; los actos administrativos de desarrollo y ejecución de este acuerdo; rectificaciones de todo tipo; y para las modificaciones del mismo de carácter no sustancial.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos

EL SECRETARIO GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	14/12/2020 17:05:50	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Nq/VpsRlc1PNSR/LYtd3iQ==			